



CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez informar que el día 13 de febrero de 2026 recibimos por correo electrónico una acción de tutela. Se debe mencionar que la acción de tutela se interpone por **ESTEFANY CASTELLOS CÁRDENAS**, quien señala es agente oficiosa de los estudiantes de Derecho de la UNAB, sin embargo, no menciona a los estudiantes que representa, aduciendo que actúan con solicitud de reserva de sus datos, en atención a la situación de subordinación de los accionantes y que la legitimidad del grupo fue convalidada por la accionada al dar respuesta a la petición que motiva este trámite tutelar.

También pongo de presente que desde el viernes 13 de febrero de 2026 que se recibió la acción de tutela, se requirió a la Oficina de Reparto a efectos de que remitiera la correspondiente acta, solo en la fecha nos es remitida el acta de reparto y la misma tiene fecha de hoy.

Bucaramanga, 17 de febrero de 2026

DIANA MARÍA ANTOLINEZ DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que sería del caso inadmitir la presenta acción constitucional como quiera quien presenta el escrito de tutela NO identifica a las personas a quienes representa como agente oficiosa, sin embargo, se dará trámite a la misma y se tendrá como accionante a **ESTEFANY CASTELLOS CÁRDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.005.107.755, vecina del municipio de Bucaramanga**, en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales, así que para su perfeccionamiento y demás fines previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1.- CORRER traslado del texto de la demanda y sus anexos a la accionada para que sobre ella se pronuncie en un término no superior a **VEINTICUATRO (24) HORAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

2.- NOTIFICAR de la acción de la referencia por el medio más expedito, con el fin de que además de pronunciarse respecto al

Palacio de Justicia Oficina 360
j20pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





escrito, en ejercicio del derecho de defensa se allegue o solicite las pruebas que se pretenda hacer valer.

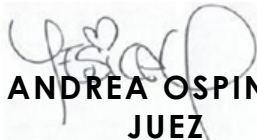
3.- PRACTICAR las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y que resulten necesarias para proferir el fallo correspondiente.

4.- SOLICITAR la accionada, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA a efectos de que publique tanto el escrito de tutela como el presunto auto en la pagina de la universidad y se notifique a través del correo electrónico institucional de la universidad a la totalidad de los estudiantes matriculados al programa académico de Derecho, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos objeto de la tutela.

5.- Solicitar al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, remita con destino a este radicado, el expediente de la acción de tutela que le fue repartida el 10 de febrero de la presente anualidad, siendo accionante la misma que promueve esta acción, a efectos de verificar una posible identidad de partes y pretensiones.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YESICA ANDREA OSPINO ROMERO
JUEZ